

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN 7683
(06 DIC 2024)

“Por medio del cual se adopta la planta de empleos temporales de docentes de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en ochenta y cinco (85) plazas, financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones- SGP-, para la implementación del programa “Sistemas Integrados de Educación Media y Superior – SIMES” del Ministerio de Educación Nacional, para la vigencia 2025”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (CON DELEGACION DE FUNCIONES)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, en el artículo 38 de la Ley 715 de 2001, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.4.6.1.1.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 estableció que al Estado le corresponde “regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

El artículo 21 de la Ley 909 de 2004, consagra que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal, con el fin de desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

El Ministerio de Educación Nacional, ha implementado el “Sistemas Integrados de Educación Media y Superior – SIMES”, como una estrategia gubernamental para el fortalecimiento de la Educación Media, el acceso y tránsito a la Educación Superior y el Componente Educativo de la ruta de atención de los jóvenes en situación de alta vulnerabilidad en el país, con el fin de garantizar el derecho a la educación de los y las jóvenes del país. Así las cosas, para implementar los SIMES, se estima necesario dar inicio con la ampliación de cobertura en la vigencia 2025.

Mediante Oficio del 05 de diciembre de 2024, con radicado 2024-EE-343909, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la “viabilización para la prórroga y ampliación de planta temporal de docentes de aula para la implementación del programa “Sistemas Integrados de Educación Media y Superior - SIMES” en el Departamento de Nariño.

En ese sentido, para continuar con la implementación de los SIMES, el Ministerio de Educación Nacional estimó dar continuidad con la ampliación de cobertura en la vigencia 2025, para lo cual la

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, básica y media, mediante radicado 2024-IE-035226 del 07 de noviembre de 2024, emitió la solicitud de los cargos para cada Entidad Territorial Certificada en Educación, y la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas mediante radicado No. 2024-IE - 037462 del 24 de noviembre de 2024, otorgó una viabilidad financiera, para la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de la educación media, de tal forma que para la vigencia 2025 se cuente con:

DOCENTES AULA PRORROGA	INCREMENTO DOCENTES DE AULA	TOTAL
42	43	85

Los objetivos del programa son la atención de los y las jóvenes que habitan en la ruralidad, y ruralidad dispersa, de tal forma que en la vigencia 2025 se cuente con ochenta y cinco (85) cargos temporales de docentes de aula y, en consecuencia, propender por el aumento de la cobertura de la educación media y superior, así como el fortalecimiento y mejoramiento de la calidad educativa.

Por ello, es necesario que esta Entidad Territorial, adopte la prórroga y ampliación de la planta temporal de cargos de docentes de aula del nivel de secundaria para la atención de los y las jóvenes que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa, de tal forma que se cuente con estos cargos temporales que serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (artículo 2.3.3.5.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015), para el periodo que comprende entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Para cumplimiento de lo referenciado, esta Entidad tendrá en cuenta la definición del cargo de docente de aula establecida en el Decreto 2105 de 2017, el manual de funciones, requisitos y competencias que trata la Resolución 3842 de 2022, resaltando que la vinculación en estos empleos debe efectuarse mediante nombramiento en planta temporal docente, que no genera derechos de carrera.

Frente a la provisión de la planta temporal, es preciso tener en cuenta que, la Sentencia C-288 de 2014 establece: (...) 3.7.7.5.2. (i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004. (ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad. (iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación. (...).

Esta Entidad territorial dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, que establece lo siguiente: “el nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente”.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y prorrogar la planta temporal de personal docente de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, con ochenta y cinco (85) empleos docentes para atender el programa “Sistemas Integrados de Educación Media y Superior – SIMES”, del Ministerio

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

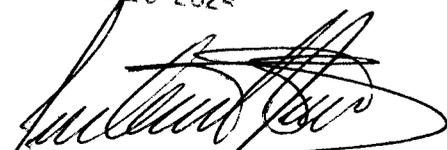
de Educación Nacional, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones -SGP-, para la vigencia 2025.

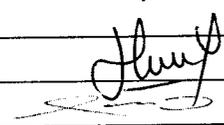
ARTÍCULO SEGUNDO: El costo de los empleos temporales aquí adoptados, se encuentra a cargo del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo a la viabilidad financiera otorgada por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, mediante radicado No. 2024-IE - 037462 del 24 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los ⁰⁶ DICIEMBRE 2024


LUIS ALBERTO SUAREZ
 Secretario de Educación Departamental de Nariño.
 (Con delegación de funciones)

Proyectó: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario G2 Recursos Humanos	
Revisó: Esteban Gomez M. P.U. Jurídica SED Nariño	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L. Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	